

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS
DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA**

En Valencia, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Ester Alba Pagán, Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Vicepresidenta Ejecutiva de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 21 de los Estatutos que rigen la Fundación y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 20 de enero de 2021, de delegación permanente de facultades en su persona, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Alicarte Domingo, con el número 606 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G – 46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA PARTE, Minerva Morales Rodríguez, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidenta de la Asociación Valenciana de Afectados de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (en adelante AVAFI), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de los Estatutos que rigen la Asociación.

Tiene su domicilio social en la Calle Joaquín Costa núm. 63 – 2º – 3ª (46005) de Valencia, su NIF es G – 96654249 y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número de referencia 8.191 de la Sección 1.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, la FGUV tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de Gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

Encargándose, entre otras, de la gestión del servicio universitario UVdiscapacidad, concretamente de la propuesta, planificación y ejecución técnica especializada, administrativa y comunicativa de todo tipo de actuaciones orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades en cuanto a la discapacidad / diversidad funcional se refiere, quedando facultada, entre otras acciones, para el establecimiento de relaciones con organizaciones externas a la Universitat de València, así como la gestión de la firma de convenios de colaboración con instituciones y entidades.

II. – Que AVAFI es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cívico y asistencia bio – psico – social de las personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica. Se constituyó el 10 de octubre de 2010, concediéndole el Ministerio del Interior, por Orden de 13 de septiembre de 2010, la Declaración de Entidad de Utilidad Pública, siendo sus finalidades, entre otros, tal como se dispone en el artículo 4 de sus Estatutos, la promoción, dirección y cooperación en las campañas de educación sanitaria destinadas a la divulgación sobre las enfermedades reumáticas denominadas “fibromialgia y síndrome de fatiga crónica / encefalomielitis miálgica / enfermedad sistemática de

intolerancia al esfuerzo (SFC/EFM/ESIE)”, así como de las consecuencias de las mismas y su prevención.

Su actuación es solidaria, transparente y llevada a cabo con tareas que son su señal de identidad, a través de las siguientes actuaciones:

- ★ La información y divulgación, concienciando a la sociedad de las necesidades de las personas afectadas en pro de mejorar su calidad de vida;
- ★ La formación a las familias y los/as profesionales, con el fin de que revierta en la mejora de la atención a las personas con fibromialgia y fatiga crónica.

III. – Que, ambas entidades, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, están interesadas en establecer y mantener en el tiempo una colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos sean de interés común en su ámbito de actuación competencial.

IV. – Es por ello que, ambas partes están interesadas en firmar el presente **convenio de colaboración**, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivas finalidades. Todo ello sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre la FGUV y AVAFI, para la puesta en marcha y desarrollo de actividades y proyectos que sean de interés común, y difundir las acciones ejecutadas por ambas.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen, atendidos los medios de los que disponen, a:

- Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos y actividades en materias que sean de interés común;
- Impulsar la asistencia y el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades;
- Colaborar para poner los medios necesarios para facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los estudios universitarios, siempre que se ajusten a la normativa vigente;
- Intercambiarse cuanta información, documentación y bibliografía se considere de interés para el logro de los objetivos que en este convenio se fijan, así como para el diseño, ejecución y evaluación de las actividades conjuntas que se lleven a cabo;
- Suscribir, en su caso, acuerdos de colaboración con organizaciones de voluntariado social con el fin de dar apoyo al estudiantado universitario con discapacidad y /o necesidades específicas de apoyo educativo;
- Llevar a cabo otras acciones que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA. – ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la firma de un convenio específico con el contenido que se detalla en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se detallarán, al menos, las actividades y/o los proyectos a realizar, los medios disponibles, el presupuesto y los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y partida presupuestaria, así como cualquier otra cuestión que se considere de interés común.

CUARTA. – ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne a las acciones y/o los proyectos que se desarrollen en aplicación del presente convenio, la FGUV y AVAFI se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante instituciones públicas y/o privadas con el fin de procurar su contribución a la mejor consecución de los objetivos contemplados en este documento.

QUINTA. – ACUERDOS CON TERCEROS

El presente convenio ni limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades que, en el caso de llevarlos a cabo, no supondrán, en ningún caso, el incumplimiento del presente ni de cualesquiera específicos que las partes tengan a bien realizar.

SEXTA. – ANULACIÓN DE ACUERDOS PREVIOS

El presente convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y sustituye y anula todos los acuerdos, preacuerdos, compromisos, declaraciones, promesas y/o garantías de las partes suscritos, prestados o contraídos con anterioridad a la fecha del presente documento.

SÉPTIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por AVAFI.

Corresponde a esta comisión de seguimiento resolver todas las dudas que se plantean en la aplicación del presente convenio y de los acuerdos específicos que se pudieran firmar en un futuro.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por periodos sucesivos, hasta un máximo de tres (3) más.

En caso de prórroga, este convenio se mantendrá vigente con todas las condiciones que se recogen en el mismo, salvo que las partes acuerden suscribir uno nuevo con condiciones diferentes a las estipuladas en el presente.

NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

DÉCIMA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación (página web, banner, RRSS), y haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio a sus beneficiarios/as.

Las partes autorizarán, de manera expresa y para cada caso concreto, el uso de su denominación, marca y logotipo, durante la duración del presente convenio y de los acuerdos específicos que de él se deriven, exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquieren otros derechos o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo de la FGUV y de AVAFI se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, previa revisión y conformidad de las partes.

UNDÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un mes;
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará a la otra, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En el caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, la denuncia o la resolución anticipada del presente convenio no implicará la automática resolución de los convenios o acuerdos específicos vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas.

DUODÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Por parte de AVAFI:

Dirección: C/ Joaquín Costa, 63- 2º- 3ª (46005) Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra.

DECIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ester Alba Pagán
Vicepresidenta Ejecutiva FGUV

Minerva Morales Rodriguez
Presidenta AVAFI

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.